

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-05-140

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 09 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-056**, acordada en sesión del jueves 02 de mayo de 2024, contenida en el anexo (07 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0022-O**, del 08 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-056.- CAMBIO DE FECHA EN EL CRONOGRAMA DE LAS ESTANCIAS EN EL EXTERIOR DE LA MSC. ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA, BECARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.**

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0149-2024** del 16 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre **“Res. CUA-FCV-2024-04-08-013: Recomendación del cambio de fecha del cronograma del plan de estudio del programa doctoral de la becaria de**

**FCV, Angélica Malena Torres Ulloa, MSc.**” y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”, se informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 07 de noviembre de 2023, la ESPOL autoriza una **beca mensual de US\$ 2.015,00 (DOS MIL QUINCE CON 00/100 DÓLARES)** y **Licencia a Tiempo Completo con el 100% de su remuneración mensual unificada, RMU, que se cancelarán únicamente en el tiempo de duración de las etapas presenciales en el exterior, por un máximo de 4 meses al año**, a favor de la **MSc. ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA**, para que realice sus estudios doctorales en el programa “Agriculture in Tropic and Subtropics”, en la Universidad Checa de Ciencias de la Vida de Praga, República Checa, en modalidad semipresencial, desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con los períodos que se detallan a continuación:

- Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.
- Del 01 de mayo de 2024 al 01 de julio de 2024 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de octubre de 2024 al 01 de diciembre de 2024 (dos meses, primer parcial del PAO II).
- Del 01 de mayo de 2025 al 01 de septiembre de 2025.
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).

2. Con Oficio s/n del 15 de marzo de 2023, la MSc. Angélica Malena Torres Ulloa, solicita a la Unidad Académica se le conceda un cambio en la programación de la estancia presencial en la CZU para el año 2024:

...

*“Este cambio se debe a que las actividades presenciales se concentrarán en un periodo diferente al planificado en los cuales realizaré presentaciones requeridas por el departamento, actividades administrativas, seguimiento a avances en la investigación. Además, debido a que un requerimiento del programa es participar en una conferencia al menos una vez al año, se me sugiere participar en la conferencia TROPENTAG que se desarrollará en Vienna, Austria del 11 al 13 de septiembre.*”

**La nueva fecha de estancia en el 2024 es desde el 01 de septiembre hasta el 11 de octubre.**

*Como sustento de lo indicado, anexo al presente la carta de mi tutor con las fechas y actividades.”*

3. Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0149-2024 del 16 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre **“Res. CUA-FCV-2024-04-08-013: Recomendación del cambio de fecha del cronograma del plan de estudio del programa doctoral de la becaria de FCV, Angélica Malena Torres Ulloa, MSc.”**; donde se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica la cual recomienda:

**RESOLUCIÓN CUA-FCV-2024-04-08-013**

**RECOMENDAR el cambio de fecha en la estancia en el exterior para el año 2024**, solicitado por la becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA, MSc. que se encuentra estudiando en el Programa de Doctorado en “Agriculture in Tropics and Subtropics”, de acuerdo a la siguiente información:

Estancia prevista según contrato para el año 2024	Estancia confirmada para el año 2024
Del 01 de mayo de 2024 al 01 de julio de 2024 (dos meses, primer parcial del PAO I)	Del 01 de septiembre de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024.
Del 01 de octubre de 2024 al 01 de diciembre de 2024 (dos meses, primer parcial del PAO II)	

Así también, se comunica que la becaria Torres participará en la conferencia TROPENTAG que se desarrollará en Vienna, Austria del 11 al 13 de septiembre de 2024, como parte de su programa de estudios.

Cabe indicar que para este periodo se solicita no se considere la acción afirmativa, debido a que la becaria no viajará con su hijo.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0126-2024** del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

*Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, y a lo descrito en el Art. 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero:*

**Artículo 23.- Cambios en el plan de estudios o de actividades.** - Cualquier cambio en el plan de estudios aprobado, sólo puede tener lugar con una autorización extendida por el Consejo Politécnico, previa resolución del Consejo de la Unidad Académica correspondiente y recomendación de la Comisión de Docencia, la cual tendrá como soporte el aval del Decanato de Posgrado. En caso de ser autorizado se notificará a la Unidad Académica, y está comunicará al Becario. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, el becario caerá en incumplimiento del contrato de beca, y la ESPOL podrá declarar la terminación unilateral del mismo, y la ejecución de las cláusulas del contrato que permitan la recuperación del monto invertido.

*Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, el cambio de fecha de la estancia en el exterior sólo por el año 2024, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024, a favor de la becaria MSc. ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA, quedando el cronograma de la siguiente manera:*

· Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

- Del 01 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.
- Del 01 de mayo de 2025 al 01 de septiembre de 2025.
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO II).

**Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

**APROBAR** el cambio de fecha de la estancia en el exterior sólo por el año 2024, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024, a favor de la becaria **MSc. ANGÉLICA MALENA TORRES ULLOA**, quedando el cronograma de la siguiente manera:

- Del 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.
- Del 01 de septiembre de 2024 al 11 de octubre de 2024.
- Del 01 de mayo de 2025 al 01 de septiembre de 2025.
- Del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO I).
- Del 01 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026 (dos meses, primer parcial del PAO II).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Angélica Malena Torres Ulloa, M.Sc., becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC